

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 009-2026-OCI/0342-SVC**

**VISITA DE CONTROL A LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA
PAROBAMBA - POMABAMBA - ÁNCASH**

**“GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE
INTERVENCIONES EN PUNTOS CRÍTICOS DE RÍOS Y
QUEBRADAS, CON BASE EN FICHAS TÉCNICAS
REFERENCIALES CON NIVEL DE PELIGRO “MUY ALTO” Y
“ALTO”, PERÍODO 2025-2026”**



Firmado digitalmente por
ASENCIOS SANCHEZ Franklin
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 18:22:42 -05:00

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE MAYO DE 2026**

TOMO I DE I

POMABAMBA, 15 DE JULIO DE 2026

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 009-2026-OCI/0342-SVC

“GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES EN PUNTOS CRÍTICOS DE RÍOS Y QUEBRADAS, CON BASE EN FICHAS TÉCNICAS REFERENCIALES CON NIVEL DE PELIGRO “MUY ALTO” Y “ALTO”, PERÍODO 2025-2026”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo general	3
2.2 Objetivos específicos	3
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
1. La entidad no ejecutó las obras o actividades de mantenimiento previstas para el punto crítico identificado, situación que podría limitar la reducción del riesgo de inundación, desborde y erosión, incrementando la probabilidad de afectación a la población, la infraestructura, las vías de comunicación y las zonas de cultivo ubicadas en el área de influencia.	
2. La entidad recibió la ficha técnica referencial correspondiente al punto crítico identificado; sin embargo, no realizó las acciones necesarias para su atención, situación que podría impedir la implementación oportuna de medidas de reducción del riesgo y mantener expuesta a la población, viviendas, infraestructura, vías de comunicación y zonas de cultivo ante posibles inundaciones, desbordes y procesos erosivos.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	19
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	19
VIII. CONCLUSIÓN	19
IX. RECOMENDACIONES	20
APÉNDICE	21



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 18:13:44 -05:00



Firmado digitalmente por
ASENCIOS SANCHEZ Franklin
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 16:43:52 -05:00



Firmado digitalmente por
ASENCIOS SANCHEZ Franklin
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 18:22:42 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 009-2026-OCI/0342-SVC**

“GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES EN PUNTOS CRÍTICOS DE RÍOS Y QUEBRADAS, CON BASE EN FICHAS TÉCNICAS REFERENCIALES CON NIVEL DE PELIGRO “MUY ALTO” Y “ALTO”, PERÍODO 2025-2026”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, mediante oficio n.° 000314-2026-CG/OC0342 de 6 de julio de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0342-2026-009, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Distrital de Parobamba, con base en las Fichas Técnicas Referenciales elaboradas y remitidas por la ANA/ALA cumplen en el ámbito de sus competencias, las acciones vinculadas al proceso de gestión del financiamiento y ejecución de intervenciones en puntos críticos de ríos y quebradas, sustentadas en las Fichas Técnicas Referenciales con nivel de peligro “Muy alto” y “Alto”, durante el periodo 2025-2026, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y las disposiciones internas.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Establecer si la Municipalidad Distrital de Parobamba, ha recibido las Fichas Técnicas Referenciales elaboradas por la ANA/ALA y comunicadas de manera directa o a través del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), para la ejecución de intervenciones en puntos críticos de ríos y quebradas, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y las disposiciones internas correspondientes.
- 2.2.2 Establecer si la Municipalidad Distrital de Parobamba, sobre la base en las Fichas Técnicas Referenciales que le son remitidas por la ANA/ALA y comunicadas directamente por ella o a través del CENEPRED, han realizado las acciones para gestionar el financiamiento de las intervenciones en puntos críticos de ríos y quebradas con nivel de peligro “Muy Alto” y “Alto”, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y las disposiciones internas correspondientes.
- 2.2.3 Establecer si la Municipalidad Distrital de Parobamba, sobre la base en las Fichas Técnicas Referenciales que le son remitidas por la ANA/ALA y comunicadas directamente por ella o a través del CENEPRED, han realizado las acciones para gestionar el financiamiento de las intervenciones en puntos críticos de ríos y quebradas

con nivel de peligro “Muy Alto” y “Alto”, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y las disposiciones internas correspondientes.

- 2.2.4 Determinar si los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, han ejecutado obras o actividades de mantenimiento en puntos críticos de ríos y quebradas sustentadas en Fichas Técnicas Referenciales elaboradas por ANA/ALA y comunicadas directamente por esta o a través del CENEPRED, de acuerdo con lo establecido con la normativa aplicable y las disposiciones internas correspondientes.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso relacionado con la gestión del financiamiento, la ejecución de obras y mantenimiento en puntos críticos de cauces, ríos y quebradas, para la protección de la población, sus viviendas, instituciones educativas y de salud, vías de comunicación y zonas de cultivo, ante fenómenos y eventos hidrometeorológicos extremos.

La visita de control es parte del Operativo denominado “Control Preventivo a los Servicios de Descolmatación y Limpieza de Ríos y Quebradas”, el cual se ejecuta a nivel nacional, el cual comprendió la verificación del cumplimiento por parte de ANA, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la gestión del financiamiento, ejecución de obras, mantenimiento de cauces y quebradas, señalados en las Fichas Técnicas Referenciales con nivel de peligro “Muy Alto” y “Alto”, que ascienden a 1,645 en 2025; y 371 en el año 2026.

El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, ha sido responsable de la Visita de Control ejecutada del 2 de julio de 2026 al 15 de julio de 2026, en el distrito de Parobamba, provincia de Pomabamba, departamento de Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La Autoridad Nacional del Agua (ANA), en su condición de ente rector y normativo de la gestión de los recursos hídricos, tiene entre sus competencias fomentar programas integrales para la prevención de desastres naturales o antrópicos y la reducción de daños ocasionados por inundaciones u otros impactos relacionados con el agua y sus bienes asociados. Para ello, promueve la coordinación de acciones estructurales, institucionales y operativas necesarias, conforme a lo establecido en el artículo 119 de la Ley n.º 29338, Ley de Recursos Hídricos.

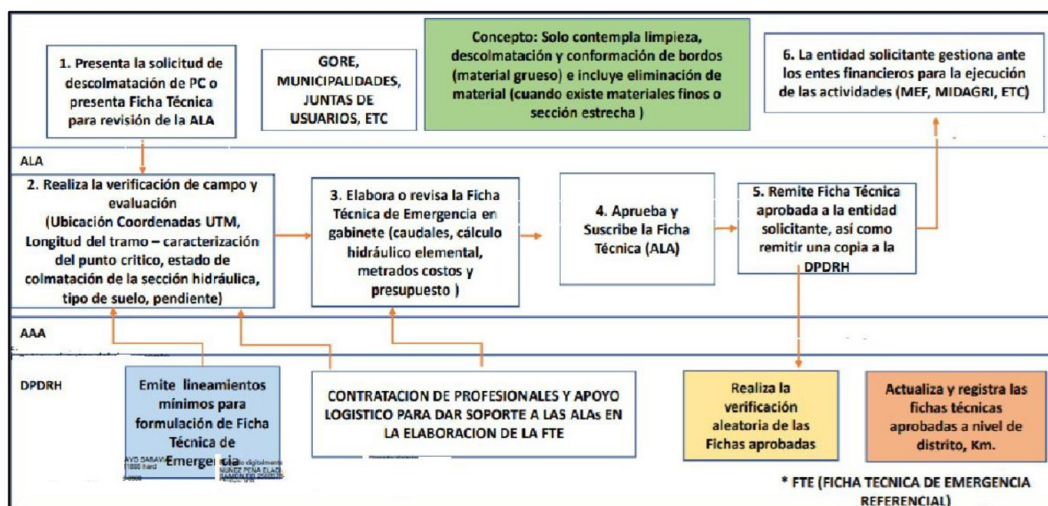
Asimismo, el numeral 264.3 del artículo 264 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos dispone que las acciones de prevención de inundaciones comprenden la identificación de puntos críticos de desbordamiento originados por la recurrencia de fenómenos hidrometeorológicos y eventos extremos, haciendo necesaria la ejecución permanente de actividades de descolmatación de cauces, mantenimiento de las pendientes de equilibrio y construcción de obras de control y corrección de cauces.

Como resultado de dichas evaluaciones, elaboran las fichas técnicas de emergencia referenciales y la validación de la información de los puntos críticos con peligro inminente; asimismo, revisan y validan dichas fichas presentadas por los gobiernos locales, gobiernos regionales, organizaciones de usuarios de agua, las cuales son remitidas a las entidades solicitantes para que, en el ámbito de

sus funciones, gestiones e implementen las acciones que correspondan¹.

A continuación, se muestra el flujograma del procedimiento para la elaboración, aprobación y gestión de financiamiento de la ficha técnica de emergencia referencial:

IMAGEN N° 1
FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA DE EMERGENCIA REFERENCIAL



Fuente: Instructivo para la elaboración de fichas técnicas referenciales de puntos críticos con peligro inminente en ríos y quebradas, aprobado con Resolución Jefatural n.° 0284-2023-ANA de 29 de setiembre de 2023.

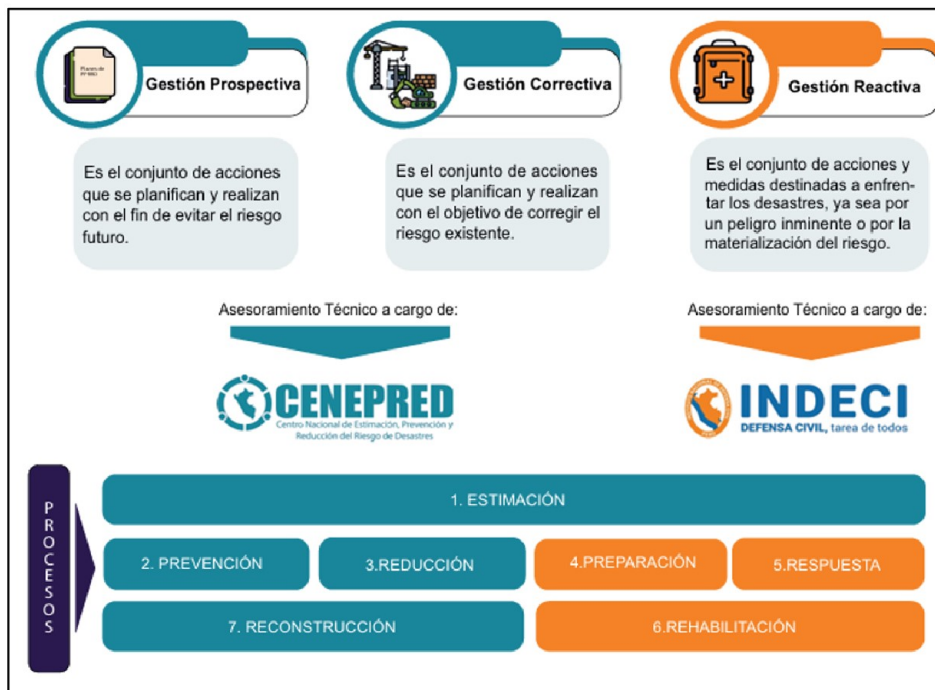
Por su parte, la Ley n.° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece en el numeral 16.6 del artículo 16 que las entidades públicas que generan información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgos están obligadas a incorporarla al Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, siendo dicha información de acceso gratuito para las entidades públicas. Del mismo modo, el literal d) del artículo 19 señala que dicho sistema comprende la generación y articulación del conocimiento sobre las características y el estado actual o probable de los peligros, su distribución espacial y temporal, los factores de vulnerabilidad y el dimensionamiento del riesgo.

Asimismo, el artículo 14 de la Ley n.° 29664, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1587, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, son responsables de formular, aprobar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como los de preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, dentro del ámbito de sus competencias. Igualmente, dispone que los gobernadores regionales y los alcaldes constituyen las máximas autoridades responsables de la gestión del riesgo de desastres en sus respectivas jurisdicciones.

De acuerdo al numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley n.° 29664, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre la base de los componentes y procesos siguientes:

¹ Conforme el instructivo para la elaboración de fichas técnicas referenciales de puntos críticos con peligro inminente en ríos y quebradas, aprobado con Resolución Jefatural n.° 0284-2023-ANA de 29 de setiembre de 2023.

IMAGEN N° 2
COMPONENTES Y PROCESOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES



Fuente: Cuadernillo: "Orientaciones para la implementación de la Gestión Prospectiva y Correctiva del riesgo de desastres en los Gobiernos Regionales y Locales – CENEPRED"

En este contexto, las Fichas Técnicas Referenciales (FTR) para el mantenimiento de cauces constituyen documentos técnico-operativos elaborados por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), mediante los cuales se identifican y priorizan los puntos críticos con nivel de riesgo "Alto" y "Muy Alto" frente a lluvias intensas, huaicos o crecidas de ríos, detallando las actividades de limpieza y descolmatación requeridas. Dichas fichas forman parte de los instrumentos técnicos que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

En el caso de la Municipalidad Distrital de Parobamba, se identificó que la Autoridad Local del Agua de Pomabamba remitió una (1) Ficha Técnica Referencial, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 1
FICHA TÉCNICA REFERENCIAL COMUNICADA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA

N°	Código de la FTR	Entidad	Entidad u órgano que comunicó la FTR	Documento de comunicación	Fecha de recepción	Documento que acredita la recepción
1	FTR-MC-PREV N° 0570-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA de 22 de octubre de 2025	Municipalidad Distrital de Parobamba	Autoridad Local del Agua Pomabamba	Oficio n.° 0008-2026-ANA-AAA.M-ALA.POMA, de 14 de enero de 2026	21/01/2026	Cargo del oficio n.° 0008-2026-ANA-AAA.M-ALA.POMA

Fuente: Oficio n.° 0008-2026-ANA-AAA.M-ALA.POMA, de 14 de enero de 2026
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

La información de la referida ficha técnica referencial, se resumen en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
FICHA TÉCNICA REFERENCIAL DEL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA

Ficha	Cuerpo de agua	Nivel de peligro	Presup.	Elementos expuestos		Actividades		
				Descripción	Cantidad	Descripción	Unid. de medida	Cant.
FTR-MC-PREV N° 0570-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA de 22 de octubre de 2025	Quebrada Chogo	Muy alto	398 446,42	Población afectada	400 habitantes	Limpieza y descolmatación (Cauce de la quebrada)	Km	0.87
				Viviendas en riesgo	80 viviendas			
				Instituciones educativas	2 (Primaria y secundaria)	Conformación de bordo con material propio (ambas márgenes)	Km	1.74
				Áreas de cultivo	2.6 hectáreas			
				Otros	3 puentes peatonales	Eliminación de material excedente	M3	239.25

Fuente: FTR-MC-PREV N° 0570-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA de 22 de octubre de 2025

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.



Firmado digitalmente por
 RAMÍREZ PACCHIONI Jose
 Antonio FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-07-2026 18:13:44 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a las acciones de parte de la Municipalidad Distrital de Parobamba, con relación a la gestión del financiamiento y ejecución de intervenciones en puntos críticos de ríos y quebradas, con base en fichas técnicas referenciales con nivel de peligro “muy alto” y “alto”, periodo 2025-2026, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en mención, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO EJECUTÓ LAS OBRAS O ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVISTAS PARA EL PUNTO CRÍTICO IDENTIFICADO, SITUACIÓN QUE PODRÍA LIMITAR LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN, DESBORDE Y EROSIÓN, INCREMENTANDO LA PROBABILIDAD DE AFECTACIÓN A LA POBLACIÓN, LA INFRAESTRUCTURA, LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y LAS ZONAS DE CULTIVO UBICADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA

a) Condición

Mediante Ficha Técnica Referencial FTR-MC-PREV n.° 0570-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA, de 22 de octubre de 2025, la Administración Local de Agua Pomabamba identificó un tramo crítico con riesgo muy alto en la quebrada Chogo y estableció como medidas de intervención la limpieza y descolmatación, la conformación de bordo con material propio y la eliminación de material excedente, la referida ficha fue remitida a la Entidad mediante oficio n.° 0008-2026-ANA-AAA.M-ALA.POMA de 14 de enero de 2026, el cual fue recibido el 21 de enero de 2026.

La referida ficha técnica contiene información referencial sobre el tipo de peligro identificado, los elementos expuestos, la propuesta técnica de intervención, el esquema general del diseño y el presupuesto estimado para la ejecución de las medidas planteadas. Asimismo, la propuesta técnica comprende tres actividades principales, las cuales se detallan en el cuadro siguiente:



Firmado digitalmente por
 ASENSIOS SANCHEZ Franklin
 Lenin FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-07-2026 16:43:52 -05:00

CUADRO N° 3
ACTIVIDADES QUE CONFORMAN LA PROPUESTA TÉCNICA

Tipo	Unidad de medida	Cantidad	Descripción de la propuesta
Limpieza y descolmatación	Km	0.87	Limpieza y descolmatación en el cauce de la quebrada Chogo
Conformación de bordo con material propio	Km	1.74	Conformación de bordos con material propio en ambas márgenes de la quebrada Chogo
Eliminación de material excedente	M3	239.25	Eliminación de material excedente

Fuente: FTR-MC-PREV N° 0570-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA de 22 de octubre de 2025

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Asimismo, la referida ficha técnica incorpora una imagen satelital de la zona vulnerable, en la que se identifica la ubicación del tramo crítico, las coordenadas geográficas correspondientes al inicio y al final del área de intervención, así como la localización prevista para la conformación del bordo seco, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 3
IMAGEN SATELITAL DE LA ZONA VULNERABLE



Fuente: FTR-MC-PREV N° 0570-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA de 22 de octubre de 2025

No obstante, de acuerdo con el formato n.° 03: Procedimiento de selección, de 7 de julio de 2026, suscrito por Elías Balois Bonifacio, gerente municipal de la Entidad, y Franklin Lenin Asencios Sánchez, jefe de la Comisión de Control, se evidenció que la Entidad no había iniciado las actuaciones preparatorias orientadas a la ejecución de las medidas de intervención previstas en la Ficha Técnica Referencial FTR-MC-PREV n.° 0570-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA. En consecuencia, tampoco había ejecutado las obras o actividades de mantenimiento en el tramo crítico identificado, conforme se acredita en el formato n.° 04: Ejecución de obra o actividades de mantenimiento, de la misma fecha, suscrito por los citados funcionarios.

Dicha situación fue corroborada durante la inspección física realizada el 7 de julio de 2026, según consta en el acta de inspección física n.° 001-2026-OCI-MPP-SVC3, suscrita por

Deivis Jhonatan Salcedo Quezada, gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, y Franklin Lenin Asencios Sánchez, jefe de la Comisión de Control. En la inspección se verificó que no se habían ejecutado los trabajos de limpieza y descolmatación del cauce, conformación de bordo con material propio ni eliminación de material excedente previstos en la ficha técnica, conforme se aprecia en las fotografías siguientes:

Fotografía N° 1



Fotografía N° 2



Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2026-OCI-MPP-SVC3 de 7 de julio de 2026

Fotografía N° 3



Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2026-OCI-MPP-SVC3 de 7 de julio de 2026

Al respecto, las fotografías precedentes evidencian que no se ha ejecutado intervención alguna en la quebrada Chogo. Asimismo, se observa que las condiciones físicas del lugar se mantienen sustancialmente inalteradas respecto de las registradas en la Ficha Técnica Referencial FTR-MC-PREV n.º 0570-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA, de 22 de octubre de 2025, lo que confirma la ausencia de trabajos de limpieza y descolmatación, conformación de bordo con material propio y eliminación de material excedente previstos en dicha ficha.

Sin perjuicio de lo expuesto, durante la inspección física realizada el 7 de julio de 2026, Deivis Jhonatan Salcedo Quezada, gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, manifestó que: “(...) *el deslizamiento en masa en el sector Yanacolpa que ha afectado hasta la quebrada lo cual pone en riesgo la ejecución de proyectos de inversión*”.

Al respecto, mediante oficio n.º 000352-2025-INGEMET/DGAR de 5 de diciembre de 2025, la Dirección de Geología Ambiental y Riego Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico del Ministerio de Energía y Minas, remitió el informe técnico n.º A7695 de noviembre de 2025, el cual, entre sus recomendaciones, señala prohibir la construcción de nuevas viviendas u otra infraestructura dentro o próxima al área afectada por el deslizamiento.

Cabe precisar que, en el mismo informe técnico, también se recomendó lo siguiente:

“(…) *Realizar trabajos de defensas ribereñas en la quebrada de Chogo para el cual, previamente se deben considerar efectuar estudios hidrológicos que determinen el caudal máximo para periodos de retorno de 20, 50 y 100 años, así mismo no permitir la construcción de casas en las riberas de los ríos. Las obras a considerar son la colocación de muros de gaviones que controlen la erosión fluvial de la base de la ladera y pie de deslizamientos presentes en la zona, buscando reducir la inestabilidad de la zona*”.

En ese contexto, las condiciones geológicas advertidas no eximen a la Entidad de adoptar las acciones necesarias para la reducción del riesgo, sino que evidencian la necesidad de implementar medidas técnicamente sustentadas y compatibles con las recomendaciones emitidas por el INGEMMET, a fin de mitigar el peligro existente antes del inicio del Fenómeno El Niño.

b) Criterio:

Los hechos expuestos están relacionados con la normativa y estipulaciones contractuales siguientes:

- **Ley n.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, publicado el 31 de marzo de 2009, vigente desde el 1 de abril de 2009 y modificatorias.**

Artículo 119.- Programas de control de avenidas, desastres e inundaciones.

“La Autoridad Nacional, conjuntamente con los Consejos de Cuencas respectivos, fomenta programas integrales de control de avenidas, desastres naturales o artificiales y prevención de daños por inundaciones o por otros impactos del agua y sus bienes asociados, promoviendo la coordinación de acciones estructurales, institucionales y operativas necesarias.”

Dentro de la planificación hidráulica se fomenta el desarrollo de proyectos de infraestructura para aprovechamientos multisectoriales en los cuales se considera el control de avenidas, la protección contra inundaciones y otras medidas preventivas”.

- **Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicada el 19 de febrero de 2011, vigente desde 27 de mayo de 2011, y sus modificatorias.**

Artículo 14.- Gobiernos regional/es y gobiernos locales

“14.1 Los gobiernos regional/es y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

14.2 Los gobernadores regionales y alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.

14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

(...)

14.5 Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.

- **Decreto Supremo n.º 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, publicado el 24 de marzo de 2010, y modificatorias.**

Artículo 264.- Programas integrales de Control de Avenidas

“(. . .)

264.3. Las acciones de prevención de inundaciones consideran la identificación de puntos críticos de desbordamiento por la recurrencia de fenómenos hidrometeorológicos y de eventos extremos, que hacen necesaria la ejecución de actividades permanentes de descolmatación de cauces, mantenimiento de las pendientes de equilibrio y construcción de obras permanentes de control y corrección de cauce”.



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 18:13:44 -05:00



Firmado digitalmente por
ASENCIOS SANCHEZ Franklin
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 16:43:52 -05:00

- Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicado el 26 de mayo de 2011, modificado con Decreto Supremo n.º 060-2024-PCM, publicado el 8 de junio de 2024.

Artículo 11.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

“Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664, y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:

11.1. Incorporan en sus procesos de planificación estratégica, de ordenamiento territorial, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y de gestión ambiental, la Gestión del Riesgo de Desastres, siguiendo los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, y con el apoyo técnico del CENEPRED y la participación de las entidades públicas competentes, tomando en cuenta las políticas sectoriales que dictan sus entes rectores.

11.2. Para la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.1, realiza un análisis, con el fin de asegurar que se identifique:

- a. La vulnerabilidad potencial de los proyectos y el modo de evitarla o reducirla.*
- b. La vulnerabilidad que los proyectos pueden crear a la sociedad, la infraestructura o el entorno y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control.*
- c. La capacidad de los proyectos de reducir vulnerabilidades existentes en su ámbito de acción, priorizando soluciones definitivas.*

11.3. Identifican el nivel de riesgo de desastres existentes en sus áreas de competencia, formulan y aprueban los planes específicos vinculados con la gestión prospectiva, correctiva y reactiva establecida en el artículo 39 del presente reglamento, para ello cuentan con la asistencia técnica del CENEPRED e INDECI, en el marco de sus competencias.

11.4. Priorizan, aplicando las herramientas financieras establecidas en el numeral 42.2 del artículo 42 del presente reglamento, la implementación de acciones de prevención y reducción del riesgo, así como de preparación que permitan proteger a la población y sus medias de vida ante la inminencia y ocurrencia de emergencias y desastres.

(. ..)

11.7 Los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios infernos de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deben incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

(...)

c) Consecuencia

La situación expuesta limitaría la reducción del riesgo de inundación, desborde y erosión, incrementando la probabilidad de afectación a la población, la infraestructura, las vías de comunicación y las zonas de cultivo ubicadas en el área de influencia.



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 18:13:44 -05:00



Firmado digitalmente por
ASENCIOS SANCHEZ Franklin
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 16:43:52 -05:00

2. LA ENTIDAD RECIBIÓ LA FICHA TÉCNICA REFERENCIAL CORRESPONDIENTE AL PUNTO CRÍTICO IDENTIFICADO; SIN EMBARGO, NO REALIZÓ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU ATENCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA IMPEDIR LA IMPLEMENTACIÓN OPORTUNA DE MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANTENER EXPUESTA A LA POBLACIÓN, VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA, VÍAS DE COMUNICACIÓN Y ZONAS DE CULTIVO ANTE POSIBLES INUNDACIONES, DESBORDES Y PROCESOS EROSIVOS.

a) Condición

Mediante la ficha técnica referencial FTR-MC-PREV n.º 0570-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA, de 22 de octubre de 2025, elaborada por la Administración Local de Agua Pomabamba de la Autoridad Nacional del Agua, se identificó un tramo crítico con nivel de riesgo muy alto en la quebrada Chogo, ubicada en el distrito de Parobamba, provincia de Pomabamba, departamento de Áncash. La referida ficha contiene información referencial sobre el tipo de peligro identificado, los elementos expuestos, la propuesta técnica de intervención, el esquema general del diseño y el presupuesto estimado para la ejecución de las medidas propuestas.

Asimismo, mediante el oficio n.º 0008-2026-ANA-AAA.M-ALA.POMA, la Administración Local de Agua Pomabamba remitió la citada ficha técnica a la Entidad y recomendó realizar las gestiones necesarias para obtener el financiamiento de las medidas de intervención propuestas, sugiriendo como alternativas el uso del 20 % de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalías mineras, así como gestionar recursos ante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Al respecto, conforme a la respuesta consignada en la interrogante 5 del formato n.º 02 "Gestión de Financiamiento", de 7 de julio de 2026, suscrito por Elías Balois Bonifacio, gerente municipal de la Entidad, y Franklin Lenin Asencios Sánchez, jefe de la Comisión de Control, se señaló que la Entidad sí formuló requerimientos presupuestales para la ejecución de las medidas previstas en la ficha técnica referencial.

Sin embargo, de la evidencia documental obtenida se advierte que, únicamente, mediante oficio n.º 045-2026-MDP/A, de 24 de febrero de 2026, dirigido al Gobernador Regional de Áncash, Fabián Koki Noriega, la Entidad solicitó la asignación de 2 021,61 galones de combustible diésel B5 para la ejecución de trabajos de limpieza y descolmatación del río Chogo. Dicha solicitud se sustentó en el informe n.º 019-2026-MDP/GRDyDC, de 25 de febrero de 2026, mediante el cual el responsable de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Entidad informó que el río Chogo presentaba una situación de peligro inminente ante la ocurrencia de lluvias intensas.

No obstante, de la revisión de la Ficha Técnica Referencial FTR-MC-PREV n.º 0570-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA se advierte que la propuesta técnica comprende tres actividades: i) limpieza y descolmatación del cauce; ii) conformación de bordo con material propio; y iii) eliminación del material excedente; cuyos costos directos se describen en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
PRESUPUESTO REFERENCIAL DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES QUE CONFORMAN LA
PROPUESTA TÉCNICA

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio	Parcial
3.00	Movimiento de tierras				253 282,88
3.01	Limpieza y descolmatación de cauce de río	m3	15 660	7,33	114 787,80
3.02	Conformación de bordo seco	m3	15 225	7,65	116 471,25
3.03	Perfilado y refine en talud de bordo	m3	4 698	3,95	18 557,10
3.04	Eliminación de material excedente D=5 km	m3	239.25	14,19	3 466,73

Fuente: FTR-MC-PREV N° 0570-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA de 22 de octubre de 2025

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

De igual manera, de la revisión del oficio n.° 045-2026-MDP/A, de 24 de febrero de 2026, dirigido al gobernador regional de Áncash, se advierte que la gestión de financiamiento estuvo orientada únicamente a la obtención de 2 021,61 galones de combustible diésel B5 para la ejecución de los trabajos de limpieza y descolmatación de la quebrada Chogo. No obstante, la ficha técnica referencial FTR-MC-PREV n.° 0570-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA, en el apartado "Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo", contempla además diversos recursos para la ejecución integral de las medidas de intervención, entre ellos, mano de obra, materiales y equipos, los cuales no fueron considerados en la referida solicitud de financiamiento, como se resumen en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
PRECIO Y CANTIDADES DE RECURSOS REQUERIDOS POR TIPO

Recurso	Unidad	Cantidad	Precio	Parcial
Mano de obra				
Operario	hh	168.5960	28,46	4 798,24
Oficial	hh	46.9566	22,40	1 051,83
Peón	hh	514.2179	20,29	10 433,48
Oficial (controlador)	hh	151.2790	22,40	3 388,65
Topógrafo	hh	48.7203	29,42	1 433,35
Ayudante de topografía	hh	15.6600	22,40	350,78
Subtotal				21 456,33
Materiales				
Fierro 3/8"	Var	0.4350	22,30	9,70
Clavos de madera con cabeza de 3"	Kg	7.5000	7,25	54,38
Clavos de madera con cabeza de 2" a 4"	Kg	2.0000	7,25	14,50
Calamina galvanizada e=0.14mm	M2	24.0000	9,60	230,40
Hormigón	M3	0.48000	40,00	19,20
Cemento Portland tipo I (42.5 kg)	Bol	4.3320	30,00	129,96
Yeso bolsa 25 kg	Bol	5.22000	20,00	104,40
Madera tornillo	P2	250.0000	7,00	1 750,00
Estacas de madera	Und	87.0022	4,65	404,56
Triplay Lupuna e=6 mm	M2	22.5000	17,24	387,90
Pintura esmalte	Gal	0.5220	60,17	31,41
Gigantografía según diseño	und	1.0000	650,00	650,00
Subtotal				3 786,41
Equipos				
Miras	Día	3.48000	17,36	60,41
Jalones	Día	6.96000	14,96	104,12
Estacion total	He	13.92000	23,48	326,84
Nivel topográfico	Hm	34.80000	14,25	495,90
Herramientas manuales	%mo			544,23
Cargador sobre llantas de 200-250 HP 4 yd3	Hm	1.6030	399,70	640,72
Excavadora sobre orugas 170-250 HP 1	Hm	31.4766	525,13	16 529,31
Tractor de orugas 300-330 HP	Hm	301.7715	729,50	220 142,31

Recurso	Unidad	Cantidad	Precio	Parcial
Camión plataforma 4x6 300 HP 19 tn	Hm	12.0000	452,00	5 424,00
Camión volquete 6x4 330 HP 15 m3	Hm	6.3880	436,20	2 786,45
Camión semi trayler 6x4 330 HP 35 tn	hm	30.000	420,43	12 612,90
Subtotal				259 667,19
Total				284 909,93

Fuente: FTR-MC-PREV N° 0570-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA de 22 de octubre de 2025

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

En ese contexto, se evidencia que las gestiones efectuadas por la Entidad para obtener recursos no comprendieron la totalidad de las actividades, materiales e insumos previstos en la Ficha Técnica Referencial FTR-MC-PREV n.° 0570-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA, al limitarse a requerir combustible para la ejecución de los trabajos de limpieza y descolmatación. En consecuencia, no se gestionó el financiamiento necesario para la implementación integral de las medidas técnicas recomendadas, situación que podría limitar la ejecución completa de la intervención prevista para la reducción del riesgo en la quebrada Chogo.

Asimismo, de la consulta realizada por la Comisión de Control al Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se verificó que, para el año fiscal 2026, la Entidad registra una asignación presupuestal de S/59 141,00 en el Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", monto que resulta insuficiente para financiar la totalidad de las medidas previstas en la Ficha Técnica Referencial FTR-MC-PREV n.° 0570-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA, cuyo presupuesto estimado es significativamente superior, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 3 PRESUPUESTO 2026 DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 DE LA ENTIDAD

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?	¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?	¿Cuándo se hizo el gasto?			
		Fuente	Rubro			Departamento	Trimestre	Mes	
▲ TOTAL		257,561,619,143	274,236,147,105	232,982,790,853	205,234,438,195	143,074,746,844	129,741,547,616	126,808,026,652	47.3
▲ Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES		35,795,659,606	49,011,988,541	37,624,504,776	28,676,121,968	24,347,109,697	19,995,193,108	19,041,623,701	40.8
▲ Gob. Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES		35,795,659,606	49,007,772,461	37,621,182,976	28,677,130,340	24,346,139,657	19,994,289,781	19,040,742,185	40.8
▲ Departamento 02: ANCASH		2,484,748,390	3,799,810,331	3,071,431,963	1,924,674,097	1,751,230,470	1,293,460,898	1,219,295,939	34.0
▲ Provincia 0216: POMABAMBA		50,008,293	68,552,070	55,282,655	35,830,165	26,556,173	18,549,529	18,062,467	27.1
▲ Municipalidad 021903-300212: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA		9,182,076	14,051,890	10,443,022	4,547,545	4,112,226	3,856,332	3,720,189	27.4
▲ Categoría Presupuestal 0068: REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES		0	59,141	59,141	29,362	29,362	25,936	25,936	43.9
▲ Producto/Proyecto 30000001: ACCIONES COMUNES		0	59,141	59,141	29,362	29,362	25,936	25,936	43.9
▲ Actividad/acción de Inversión/Obra 5004278: MONITOREO SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PRODUCTOS Y ACTIVIDADES EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES		0	59,141	59,141	29,362	29,362	25,936	25,936	43.9
▲ Función 05: ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD		0	59,141	59,141	29,362	29,362	25,936	25,936	43.9
División Funcional	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución		Avance %		
○ 016: GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS		0	59,141	59,141	29,362	29,362	25,936	25,936	43.9
Notas									
• Los montos están en Soles.									
• La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.									
• A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales. Ver más detalles.									
• A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.									
• La información se actualiza diariamente. Última actualización: 09 de julio de 2026.									

Fuente: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx> (consulta realizada el 10 de julio de 2026).

a) Criterio:

Los hechos expuestos están relacionados con la normativa y estipulaciones contractuales siguientes:

- **Ley n.º 29338, Ley de Recursos Hídricos**, publicado el 31 de marzo de 2009, vigente desde el 1 de abril de 2009 y modificatorias.

Artículo 119.- Programas de control de avenidas, desastres e inundaciones.

“La Autoridad Nacional, conjuntamente con los Consejos de Cuencas respectivos, fomenta programas integrales de control de avenidas, desastres naturales o artificiales y prevención de daños por inundaciones o por otros impactos del agua y sus bienes asociados, promoviendo la coordinación de acciones estructurales, institucionales y operativas necesarias.

Dentro de la planificación hidráulica se fomenta el desarrollo de proyectos de infraestructura para aprovechamientos multisectoriales en los cuales se considera el control de avenidas, la protección contra inundaciones y otras medidas preventivas”.

- **Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**, publicada el 19 de febrero de 2011, vigente desde 27 de mayo de 2011, y sus modificatorias.

Artículo 14.- Gobiernos regional/es y gobiernos locales

“14.1 Los gobiernos regional/es y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

14.2 Los gobernadores regionales y alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.

14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

(...)

14.5 Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.

- **Ley n.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026**, publicado el 4 de diciembre de 2025, vigente desde el 1 de enero de 2026.

Artículo 52. Recursos para contribuir a la reducción del riesgo de desastres



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 18:13:44 -05:00



Firmado digitalmente por
ASENCIOS SANCHEZ Franklin
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 16:43:52 -05:00

“52.1 Se autoriza, en forma excepcional, en el Año Fiscal 2026, a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, y hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos efectivamente transferidos por concepto del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como para incorporar los saldos de balance generados por dicho Fondo, para ser destinado al financiamiento de las siguientes actividades: i) la limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas, canales y drenes; ii) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo; iii) el control de zonas críticas y fajas marginales en cauces de ríos; iv) la revegetación y mantenimiento de especies nativas; v) el tratamiento de cabeceras de cuencas en Gestión del Riesgo de Desastres; vi) diques para el control de cárcavas; y, vii) las actividades comprendidas en el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres aprobado por la instancia correspondiente, el cual debe contar con la opinión técnica favorable del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y publicarse en el Sistema de información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID). Dichas actividades se ejecutan en los puntos críticos identificados y/o ámbitos geográficos determinados con niveles de peligro y/o riesgo de nivel alto y muy alto ante inundaciones, aluviones, separaciones de tierras, flujo de detritos (huaycos), sismos, bajas temperaturas, sequías e incendios forestales, identificados y georreferenciados por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Instituto Nacional de investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montana (INAIGEM), el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico. (INGEMMET), el Instituto Geofísico del Perú (IGP), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) del pliego Ministerio de Defensa, y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), según corresponde y publicados en el SIGRID y/o en las sedes digitales de las entidades citadas. Los recursos autorizados por el presente artículo se ejecutarán en el Programa Presupuestal 0068 “Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres”.



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 18:13:44 -05:00



Firmado digitalmente por
ASENCIOS SANCHEZ Franklin
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 16:43:52 -05:00

- **Decreto Supremo n.º 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, publicado el 24 de marzo de 2010, y modificatorias.**

Artículo 264.- Programas integrales de Control de Avenidas

“(..)

264.3. Las acciones de prevención de inundaciones consideran la identificación de puntos críticos de desbordamiento por la recurrencia de fenómenos hidrometeorológicos y de eventos extremos, que hacen necesaria la ejecución de actividades permanentes de descolmatación de cauces, mantenimiento de las pendientes de equilibrio y construcción de obras permanentes de control y corrección de cauce”.

- **Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicado el 26 de mayo de 2011, modificado con Decreto Supremo n.º 060-2024-PCM, publicado el 8 de junio de 2024.**

Artículo 11.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

“Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664, y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:

11.1. Incorporan en sus procesos de planificación estratégica, de ordenamiento territorial, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y de gestión ambiental, la Gestión del Riesgo de Desastres, siguiendo los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, y con el apoyo técnico del CENEPRED y la participación de las entidades públicas competentes, tomando en cuenta las políticas sectoriales que dictan sus entes rectores.

11.2. Para la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.1, realiza un análisis, con el fin de asegurar que se identifique:

- a. La vulnerabilidad potencial de los proyectos y el modo de evitarla o reducirla.*
- b. La vulnerabilidad que los proyectos pueden crear a la sociedad, la infraestructura o el entorno y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control.*
- c. La capacidad de los proyectos de reducir vulnerabilidades existentes en su ámbito de acción, priorizando soluciones definitivas.*

11.3. Identifican el nivel de riesgo de desastres existentes en sus áreas de competencia, formulan y aprueban los planes específicos vinculados con la gestión prospectiva, correctiva y reactiva establecida en el artículo 39 del presente reglamento, para ello cuentan con la asistencia técnica del CENEPRED e INDECI, en el marco de sus competencias.

11.4. Priorizan, aplicando las herramientas financieras establecidas en el numeral 42.2 del artículo 42 del presente reglamento, la implementación de acciones de prevención y reducción del riesgo, así como de preparación que permitan proteger a la población y sus medios de vida ante la inminencia y ocurrencia de emergencias y desastres.

(. ..)

11.7 Los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios infernos de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deben incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

(...).”

Artículo 41.- Definición

“41.1 Es el conjunto de acciones establecidas para asegurar una adecuada capacidad financiera en los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, así como una mejor cobertura de los riesgos fiscales derivados de la ocurrencia de desastres.

(...)

41.5 Las entidades públicas priorizan la asignación de recursos presupuestales, para el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre, preferentemente en lo referido a la atención de emergencias y el proceso de reconstrucción.

(...).”

Artículo 42.- Componentes



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 18:13:44 -05:00



Firmado digitalmente por
ASENCIOS SANCHEZ Franklin
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 16:43:52 -05:00

“42.1 La estrategia de gestión financiera se organiza por procesos y considera los programas presupuestales vinculados, así como otras herramientas financieras que estén relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres.

42.2 Los procesos considerados son las siguientes:

a. Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo: Mecanismos financieros presupuestales y de incentivos que fomentan el desarrollo de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, como la contratación de deuda, el Programa Estratégico con el enfoque de Presupuesto por Resultados y Programas de Transferencias Condicionadas e incentivos y fondos concursables.

b. Preparación, Respuesta y Rehabilitación: En cumplimiento del principio de subsidiariedad definido en el numeral III del artículo 4 de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), las herramientas financieras para responder el impacto de desastres son las siguientes:

1. Los recursos de los mismos pliegos presupuestales de las entidades públicas.

(...)

9. Otras fuentes que se dispongan”.

b) Consecuencia

La situación expuesta limitaría la capacidad de la Entidad para implementar de manera integral las medidas de prevención, preparación y respuesta frente a los eventos asociados al Fenómeno El Niño, incrementando el riesgo de afectación a la población, las viviendas, la infraestructura pública y privada, así como a los medios de vida ubicados en el área de influencia del tramo crítico identificado.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la gestión del financiamiento y ejecución de intervenciones en puntos críticos de ríos y quebradas, con base en fichas técnicas referenciales con nivel de peligro “muy alto” y “alto”, período 2025-2026, en la Municipalidad Distrital de Parobamba, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No se realizó un reporte de avance ante situaciones adversa.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la gestión del financiamiento y ejecución de intervenciones en puntos críticos de ríos y quebradas, con base en fichas técnicas referenciales con nivel de peligro “muy alto” y “alto”, período 2025-2026, en la Municipalidad Distrital de Parobamba, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la gestión del financiamiento y ejecución de intervenciones en puntos críticos de ríos y quebradas, con base en fichas técnicas referenciales con nivel de peligro “muy alto” y “alto”, período 2025-2026, en la Municipalidad Distrital de Parobamba, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en mención.
- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Pomabamba, 15 de julio de 2026.



Firmado digitalmente por RAMIREZ
PACCHIONI Jose Antonio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-07-2026 18:14:08 -05:00

José Antonio Ramírez Pacchioni
Supervisor



Firmado digitalmente por ASENCIOS
SANCHEZ Franklin Lenin FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-07-2026 16:43:21 -05:00

Franklin Lenin Asencios Sánchez
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por ASENCIOS
SANCHEZ Franklin Lenin FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-07-2026 18:22:15 -05:00

Franklin Lenin Asencios Sánchez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pomabamba

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES EN PUNTOS CRÍTICOS DE RÍOS Y QUEBRADAS, CON BASE EN FICHAS TÉCNICAS REFERENCIALES CON NIVEL DE PELIGRO “MUY ALTO” Y “ALTO”, PERÍODO 2025-2026, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA**

1. La entidad no ejecutó las obras o actividades de mantenimiento previstas para el punto crítico identificado, situación que podría limitar la reducción del riesgo de inundación, desborde y erosión, incrementando la probabilidad de afectación a la población, la infraestructura, las vías de comunicación y las zonas de cultivo ubicadas en el área de influencia.

N°	Documento
1	Ficha Técnica Referencial FTR-MC-PREV n.° 0570-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA, de 22 de octubre de 2025
2	Oficio n.° 0008-2026-ANA-AAA.M-ALA.POMA, de 14 de enero de 2026
3	Formato n.° 03: Procedimiento de selección de 7 de julio de 2026
4	Formato n.° 04: Ejecución de obra o actividades de mantenimiento de 7 de julio de 2026
5	Acta de inspección física n.° 001-2026-OCI-MPP-SVC3 de 7 de julio de 2026
6	Oficio n.° 000352-2025-INGEMET/DGAR de 5 de diciembre de 2025 e forme técnico n.° A7695 de noviembre de 2025 adjunto.



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 18:13:44 -05:00



Firmado digitalmente por
ASENCIOS SANCHEZ Franklin
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 16:43:52 -05:00

2. La entidad recibió la ficha técnica referencial correspondiente al punto crítico identificado; sin embargo, no realizó las acciones necesarias para su atención, situación que podría impedir la implementación oportuna de medidas de reducción del riesgo y mantener expuesta a la población, viviendas, infraestructura, vías de comunicación y zonas de cultivo ante posibles inundaciones, desbordes y procesos erosivos.

N°	Documento
1	Ficha Técnica Referencial FTR-MC-PREV n.° 0570-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA, de 22 de octubre de 2025
2	Oficio n.° 0008-2026-ANA-AAA.M-ALA.POMA, de 14 de enero de 2026
3	Formato n.° 02 "Gestión de Financiamiento", de 7 de julio de 2026
4	Oficio n.° 045-2026-MDP/A, de 24 de febrero de 2026
5	Informe n.° 019-2026-MDP/GRDyDC, de 25 de febrero de 2026



Firmado digitalmente por
ASENCIOS SANCHEZ Franklin
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 18:22:42 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Pomabamba, 15 de Julio de 2026

OFICIO N° 000330-2026-CG/OC0342

Señor:

Mardonio Emilio López Escudero

Alcalde Distrital

Municipalidad Distrital de Parobamba

Jr. Ucayali S/N Mz. Y Lt. 11

Ancash/Pomabamba/Parobamba

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 009-2026-OCI/0342-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Gestión del Financiamiento y Ejecución de Intervenciones en Puntos Críticos de Ríos y Quebradas, con base en Fichas Técnicas Referenciales con Nivel de Peligro "Muy Alto" y "Alto", período 2025-2026", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 009-2026-OCI/0342-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Franklin Lenin Asencios Sanchez

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Pomabamba
Contraloría General de la República

(FAS)

Nro. Emisión: 00349 (0342 - 2026) Elab:(U63894 - 0338)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2026-CG/0342-02-002-009

DOCUMENTO : OFICIO N° 330-2026-CG/OC0342

EMISOR : FRANKLIN LENIN ASENCIOS SANCHEZ - JEFE DE OCI -
COMUNICACION DE INFORME DE VISITA DE CONTROL - ÓRGANO
DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MARDONIO EMILIO LOPEZ ESCUDERO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20322944722

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 22

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo, para comunicar las situaciones adversas identificadas durante la revisión de la "Gestión del Financiamiento y Ejecución de Intervenciones en Puntos Críticos de Ríos y Quebradas, con base en Fichas Técnicas Referenciales con Nivel de Peligro "Muy Alto" y "Alto", período 2025-2026", contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 008-2026-OCI/0342-SVC, que se adjunta al presente.

En tal sentido, se solicita informar a este Órgano de Control Institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas y/o correctivas adoptadas o por adoptar.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000330-2026-OC0342
2. Informe VC_009-2026_OCI-0342-SVC Parobamba[F]





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 330-2026-CG/OC0342

EMISOR : FRANKLIN LENIN ASENCIOS SANCHEZ - JEFE DE OCI -
COMUNICACION DE INFORME DE VISITA DE CONTROL - ÓRGANO
DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MARDONIO EMILIO LOPEZ ESCUDERO

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo, para comunicar las situaciones adversas identificadas durante la revisión de la "Gestión del Financiamiento y Ejecución de Intervenciones en Puntos Críticos de Ríos y Quebradas, con base en Fichas Técnicas Referenciales con Nivel de Peligro "Muy Alto" y "Alto", período 2025-2026", contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 008-2026-OCI/0342-SVC, que se adjunta al presente.

En tal sentido, se solicita informar a este Órgano de Control Institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas y/o correctivas adoptadas o por adoptar.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20322944722**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2026-CG/0342-02-002-009
2. OFICIO-000330-2026-OC0342
3. Informe VC_009-2026_OCI-0342-SVC Parobamba[F]

NOTIFICADOR : FRANKLIN LENIN ASENCIOS SANCHEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

